



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- 015-GADPRD-2019

APROBACION DE PLIEGOS CONTRATACION DIRECTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA N.- CDC-GADPRD-004-2019

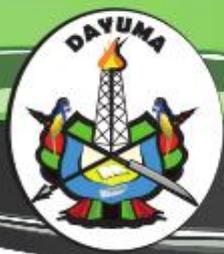
El Sr. Benigno José Lucas Loor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

CONSIDERANDO

Que, Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, y Ley 0 del Registro oficial Suplemento No. 966 del 20 de marzo de 2017, en la cual se expiden las normas y se establecen los procesos de contratación de la administración pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y a la Ley de la materia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Que, en el suplemento del registro oficial No 303, de fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde la fecha de suscripción, y su última reforma efectuada el 12 de abril de 2019, emitiendo disposiciones de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y que complementan la normativa que regula los procedimientos de contratación.

Que, el artículo 6, numeral 16, fue reformado mediante el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece:

“16. Máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”

Que, el artículo 20 párrafo 1, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“La entidad contratante elaborara los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP, que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”

Que, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“Art. 37.- Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente ley, deberá inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP,”

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Contratación Públicas establece:

“1 Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación lo realizara la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”

Que, el artículo 32, del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Art. 32.- Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría I, la Entidad Contratante determinara la naturaleza de los participantes; sean consultores individuales, firmas consultoras u organismo a que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan hacer realizados por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastara la representación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero.”

Que, mediante **Memorando N.- 0113-GADPRD-P-2019**, de fecha **20 de Noviembre del 2019**, se le dispone a la Ing. Zara Moreno, Técnico del GAD Parroquial Rural Dayuma, elaborar los Términos de Referencia del Proceso para la contratación de la **CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MICRO EMPRENDIMIENTO A LAS MUJERES, JOVENES Y UNA ESCUELITA DE FORMACION DE FUTBOL A LOS NIÑOS DE LA PARROQUIA DAYUMA**, al proceso de contratación a la Consultoría.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2019, proyecto **“CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MICRO EMPRENDIMIENTO A LAS MUJERES, JOVENES Y UNA ESCUELITA DE FORMACION DE FUTBOL A LOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

NIÑOS DE LA PARROQUIA DAYUMA.

Que, La Dirección Financiera ha emitido la correspondiente Partida Presupuestaria aprobada, contenida en la **Certificación Presupuestaria No. 09-GADPRD-2019, de fecha 06 de Noviembre del presente año**, suscrito por el Ing. Gregorio Mendoza Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial Dayuma, para proceder con la contratación de la Consultoría.

Que, mediante Memorando N.- 00113.GADPRD-P-2019, de fecha, 20 de Noviembre del 2019 solicito a la Unidad Técnica de Contratación pública la Revisión y validación, previo al inicio de la etapa precontractual.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con N.-CDC-GADPRD-004-2019, cuyo objeto de contratación es la **“CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MICRO EMPRENDIMIENTO A LAS MUJERES, JOVENES Y UNA ESCUELITA DE FORMACION DE FUTBOL A LOS NIÑOS DE LA PARROQUIA DAYUMA”**. Cuyo presupuesto referencial es de \$ 21.900,00 (VEINTI UN MIL NOVECIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO**.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación.

Artículo 3.- Designar a La Ing. Zara Moreno, **Técnico del Gobierno Parroquial Rural Dayuma**, como responsable de la ejecución las etapas precontractuales del proceso de **Contratación Directa de Consultoría**, en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Invitar a la Ing. **ARTEAGA ARTEAGA MARIA ALEJANDRA** con RUC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

1312017328001, quien se encuentra habilitado en el RUP, para que presente su oferta conforme a los pliegos establecidos, a través del portal institucional del SERCOP para el proceso de contratación Directa de Consultoría signado con el **N.- CDC-GADPRD-004-2019**, cuyo objeto es **“CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MICRO EMPRENDIMIENTO A LAS MUJERES, JOVENES Y UNA ESCUELITA DE FORMACION DE FUTBOL A LOS NIÑOS DE LA PARROQUIA DAYUMA”**

Artículo 5.- Disponer a la Unidad Técnica la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso signado con **N.- CDC-GADPRD-004-2019**, a través del portal institucional SERCOP

Dayuma, 20 de Noviembre del 2019.

Atentamente.

Sr. Benigno José Lucas Loor
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA**